



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 13 de junio de 2019, el Sr. Presidente ha adoptado la resolución número 4.025, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019, por el que, se ha resuelto la concesión de subvenciones del Plan I Empleo 2019, así como la denegación de la citada subvención a 48 municipios de los 368 municipios que constaban en el Anexo I de las bases de la convocatoria por las razones que constan en el mismo, declarándose la existencia de un remanente que asciende a la cantidad de 240.000,00 euros, debiendo ser distribuido por resolución de esta Presidencia según lo dispuesto en su normativa reguladora.

De conformidad con lo establecido en la base décima de las bases reguladoras de la convocatoria del Plan I Empleo 2019 "...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, este será distribuido mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número uno, por un importe de 5.000,00 euros a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases".

En consecuencia, deben ser beneficiarios de 5.000,00 euros más de lo inicialmente concedido, 48 municipios, comenzando por desde el número 1 del Anexo I y excluyendo al municipio de Quintanilla Vivar al no haber sido beneficiario inicial de la subvención, por lo que la distribución se realizará al siguiente municipio de la lista, llegando en consecuencia hasta el número 49.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Aprobar la distribución del remanente generado por las solicitudes extemporáneas, renuncias expresas, aquellos municipios que no la han solicitado y municipios excluidos por no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme se estableció en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, que asciende a la cantidad de 240.000,00 euros, comenzando por el número uno del Anexo I de la convocatoria y declarando beneficiarios de un importe de 5.000,00 euros más a cada uno de los siguientes municipios según la siguiente relación:

REPARTO REMANENTE 1 - PLAN I EMPLEO 2019					
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
1	1	BRIVIESCA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
3	3	VILLARCAYO DE MER.	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
4	4	VALLE DE MENA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
5	5	ROA DE DUERO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €



REPARTO REMANENTE 1 - PLAN I EMPLEO 2019					
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
6	6	LERMA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
7	7	SALAS DE LOS INFANTES	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
8	8	QUINTANAR DE LA SIERRA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
9	9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
10	10	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
11	11	BELORADO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
12	12	MELGAR DE FERNAMENTAL	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
13	13	VILLAGONZALO PEDERNALES	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
14	14	PRADOLUENGO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
15	15	VILLALBILLA DE BURGOS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
16	16	ARCOS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
17	17	IBEAS DE JUARROS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
18	18	VALLE DE TOBALINA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
19	19	CARDEÑADIJO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
20	20	VILLADIEGO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
21	21	CARDEÑAJIMENO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
22	22	MERINDAD DE RIO UBIERNA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
23	23	OÑA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
24	24	TRESPADERNE	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
25	25	CONDADO DE TREVIÑO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
26	26	MERINDAD DE MONTIJA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
27	27	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
28	28	MERINDAD DE VALDEPORRES	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
29	29	HUERTA DE REY	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
30	30	PEÑARANDA DE DUERO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
31	31	CASTRILLO DE LA VEGA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
32	32	VALLE DE LOSA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
33	33	TARDAJOS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
34	34	SOTILLO DE LA RIBERA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
35	36	PALACIOS DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
36	37	FUENTESPINA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
37	38	COGOLLOS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
38	39	GUMIEL DE IZAN	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
39	40	CASTROJERIZ	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
40	41	REGUMIEL DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
41	42	VILLARIEZO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
42	43	BUNIEL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
43	44	TORTOLES DE ESGUEVA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
44	45	SASAMON	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
45	46	HONTORIA DEL PINAR	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
46	47	VILVIESTRE DEL PINAR	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
47	48	VALLE DE VALDEBEZANA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
48	49	CEREZO DE RIO TIRON	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL REMANENTE DISTRIBUIDO				240.000,00 €	

Conforme a lo establecido en la base décima de las reguladoras de la subvención, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios deberán expresar su aceptación de la cantidad concedida y de las condiciones señaladas en la presente resolución, mediante la presentación del Anexo III "Aceptación de remanentes" de la citada convocatoria, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación.



*Segundo.* – La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa de la subvención.

*Tercero.* – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 14 de junio de 2019.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel